



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ORDEN DRS/616/2017, de 17 de abril, por la que se declaran de utilidad pública los montes denominados “Vedado Bajo” y “Escarnito, Zuzanero, El Bubón y Pintaso”, y se aprueba la ampliación, y la rectificación de la actual descripción en el Catálogo, del monte de utilidad pública número 192, denominado hasta ahora “Común Blanco y Solano Alto”, propiedad todos ellos del Ayuntamiento de Isuerre (Zaragoza) y sitios en su término municipal.**

Visto el expediente DUP 1/16, tramitado para la declaración de utilidad pública de los montes denominados “Vedado Bajo” y “Escarnito, Zuzanero, El Bubón y Pintaso”, y para la ampliación, y la rectificación de la actual descripción en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP) de la provincia de Zaragoza, del monte de utilidad pública número 192, denominado hasta ahora “Común Blanco y Solano Alto”, propiedad todos ellos del Ayuntamiento de Isuerre (Zaragoza) y sitios en su término municipal, resultan de él los siguientes:

### Antecedentes

Primero.— El 1 de febrero de 2016, el Ingeniero de Montes Jefe de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, Don Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral, expuso, en una reunión abierta a todos los vecinos de Isuerre, las propuestas acerca del estado legal de los montes propiedad del Ayuntamiento de Isuerre que resultaban del estudio de los antecedentes obrantes en los archivos, y que eran en concreto las siguientes:

1.º Convenía declarar de utilidad pública todos los terrenos municipales que, sitios en los polígonos catastrales 4, 5 y 6 y teniendo una cierta continuidad y relevancia, no se hallen comprendidos en el actual monte de utilidad pública (MUP) número 193, denominado “Pinar, Selva y Puyarenas”, propiedad del Ayuntamiento de Isuerre. Entre esos terrenos se incluye el monte “Escarnito y Zuzanero”, actualmente consorciado con la Comunidad Autónoma de Aragón, para su repoblación forestal, con la clave de elenco Z-3117.

2.º Idéntica conveniencia se detectaba acerca de la finca municipal conocida como “Vedado” o “Vedado Bajo”.

3.º Por último, era también conveniente establecer con seguridad jurídica la pertenencia al actual MUP número 192, denominado “Común Blanco y Solano Alto”, propiedad del Ayuntamiento de Isuerre, de los terrenos poseídos pacíficamente por el Ayuntamiento entre la senda de Isuerre a Undués-Pintano y el límite con el término municipal de Navardún (en su anejo de Gordún).

De la citada reunión resultó el consenso general entre los asistentes de tratar tales propuestas en una reunión plenaria municipal. Con fecha de 26 de mayo de 2016, tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón un oficio del Alcalde de Isuerre del día 10 anterior, mediante el cual remitía un certificado del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Concejo abierto celebrada el día 7 de mayo de 2016, en el sentido de aceptar las propuestas anteriormente resumidas, y solicitar el inicio del correspondiente expediente. Mediante oficio de la Sección de Defensa de la Propiedad de 9 de junio de 2016 se notificó al Ayuntamiento solicitante el inicio del expediente DUP 1/16, para los fines antes expuestos, comunicando igualmente el plazo máximo para resolver y el sentido del silencio administrativo.

Segundo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, la correspondiente Memoria técnica fue redactada por el citado Ingeniero de Montes Sr. Pérez-Soba, con fecha 20 de septiembre de 2016. En ella quedan reflejados minuciosamente el estado posesorio de todos los montes, las circunstancias que justifican su declaración de utilidad pública y la descripción y las características de los montes, y va acompañada de distintos planos indicativos de la situación y los límites de los predios. Se analiza también la necesidad de corregir la actual descripción en el Catálogo del monte de utilidad pública número 192. En dicha Memoria se acredita que los montes analizados están comprendidos dentro de varios de los supuestos establecidos por el artículo 13 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, para la declaración de utilidad pública de montes, según se detalla en los párrafos siguientes.

El monte denominado “Vedado Bajo” se halla dentro de los supuestos contemplados en los apartados a), i), j), k) y l) del citado precepto, debido: a su ubicación en la cuenca media-alta del río Onsella, lindando directamente con dicho río y aguas arriba del pueblo de Na-



vardún, que padece inundaciones recurrentes; a su inclusión total dentro del ámbito de aplicación de dos planes de recuperación de especies de fauna amenazadas en Aragón (el quebrantahuesos, *Gypaetus barbatus*; y el cangrejo de río común, *Austroptamobius pallipes*); a su inclusión parcial dentro de dos lugares incluidos en la Red Natura 2000 (el Lugar de Importancia Comunitaria número ES2430063, “Río Onsella” y la Zona de Especial Protección para las Aves número ES0000287, “Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella”); a su inclusión total dentro de las zonas de alto riesgo de incendios forestales definidas en la Orden del Departamento de Medio Ambiente, de 13 de abril de 2009; y a la existencia en él de masas forestales que es preciso conservar y mejorar, en particular una pequeña representación de vegetación de ribera y el quejigal que se conserva aún en las laderas y las planicies no roturadas del monte. A estos argumentos añade la Memoria el sentido histórico que supone recuperar este monte para la gestión y defensa de la Administración Forestal, habida cuenta de que ya en el año 1923 se trató de declarar la utilidad pública de este monte, sin que ello llegara a producirse por motivos que se desconocen.

El monte denominado “Escarnito, Zuzanero, El Bubón y Pintaso” se halla dentro de los supuestos contemplados en los apartados a), i), j), k), l) y n) del citado artículo 13 de la Ley de Montes de Aragón, debido: a que se halla en la cuenca media-alta del río Onsella, existiendo en él una densa y dendrítica red de drenaje, que hace nacer distintos barrancos que desaguan en el Onsella por su izquierda; a su inclusión total dentro del ámbito de aplicación de los dos planes antes citados de recuperación de especies de fauna amenazadas en Aragón; a su importancia relativa dentro del paisaje local, pues constituye parte del panorama que se domina desde el pueblo de Isuerre y desde la carretera que recorre el valle del Onsella; a su inclusión total dentro de las zonas de alto riesgo de incendios forestales definidas en la Orden del Departamento de Medio Ambiente, de 13 de abril de 2009; a la existencia en él de masas forestales que es preciso conservar y mejorar, en particular el pinar de repoblación creado mediante el consorcio de clave de elenco Z-3117, y el pinar espontáneo de pino royo o silvestre con acompañamiento de quejigo que va desarrollándose en terrenos del monte; y a la posibilidad técnica de repoblar las zonas fundamentalmente rasas de este monte. A estos argumentos añade la Memoria que el monte es la continuación natural de otro ya declarado de utilidad pública (el monte número 193 del Catálogo provincial); y la conveniencia de que sean declarados de utilidad pública los montes consorciados con los Ayuntamientos que cumplan los requisitos para ello.

Por último, el conjunto de los terrenos que son propuestos en la Memoria para que a partir de ahora constituyan el monte de utilidad pública número 192 del Catálogo provincial, cuya denominación correcta sería “Común o Blanco y Solano Alto”, se halla dentro de los supuestos contemplados en los apartados a), i), j), k), l) y n) del citado artículo 13 de la Ley de Montes de Aragón, debido: a que se halla en la cuenca media-alta del río Onsella, y alimentando directamente a dos barrancos con cierta torrencialidad, como los de Mon y Barrabán; a su inclusión total dentro del ámbito de aplicación de los dos planes antes citados de recuperación de especies de fauna amenazadas en Aragón; a su importancia relativa dentro del paisaje local, pues constituye parte de la sierra de la Magdalena, visible desde largas distancias; a su inclusión total dentro de las zonas de alto riesgo de incendios forestales definidas en la Orden del Departamento de Medio Ambiente, de 13 de abril de 2009; a la existencia en él de masas forestales que es preciso conservar y mejorar, en particular un encinar-quejigar mesomediterráneo; y a la posibilidad técnica de repoblar las zonas fundamentalmente rasas de este monte. A estos argumentos añade la Memoria que el monte linda con otros dos declarados de utilidad pública (los montes números 232 y 233 del Catálogo provincial, ambos propiedad del Ayuntamiento de Los Pintanos); y la conveniencia de que sean declarados de utilidad pública los montes consorciados con los Ayuntamientos que cumplan los requisitos para ello, aunque en este monte el consorcio suscrito no llegara a ejecutarse.

Tercero.— Mediante oficio de 21 de septiembre de 2016, se remitió al Ayuntamiento de Isuerre el anuncio por el que se dio publicidad al expediente, con la indicación de que se procediera a su exposición en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de un mes. La exposición en el tablón municipal durante el período solicitado queda acreditada por la certificación expedida con fecha 26 de enero de 2017 por el secretario de ese Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde, que obra en el expediente. Expresamente se indica en esa certificación que no se ha presentado alegación alguna durante la exposición al público. También fue publicado el anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 6 de octubre de 2016, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 228 del día 3 anterior. Durante el período de información pública, no consta la presentación de reclamación alguna ante esta Administración ni, como queda dicho, ante el Ayuntamiento propietario.



Cuarto.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en el artículo 27 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (aplicable a este procedimiento al haberse iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), mediante oficio de 21 de septiembre de 2016 se dio audiencia a la entidad propietaria de los montes durante el plazo de quince días a partir de la recepción de la comunicación. Transcurrido sobradamente el plazo sin que se haya producido contestación expresa, y habida cuenta de que el oficio del alcalde de Isuerre de fecha 26 de enero de 2017, mediante el cual se traslada la certificación municipal acreditativa de la exposición del anuncio de trámite de información pública, no manifiesta oposición alguna a todo lo actuado, debe considerarse que el Ayuntamiento de Isuerre presta su conformidad al expediente.

Quinto.— Con fecha 27 de enero de 2017, el Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza suscribe informe-propuesta favorable a la aprobación del expediente tal como se ha tramitado. El día 30 siguiente, la Dirección del Servicio Provincial suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente al Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca para su resolución.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— Como señala el Ingeniero de Montes facultativo en la Memoria de 20 de septiembre de 2016, los fines del presente expediente son fundamentalmente dos: la ampliación del actual monte de utilidad pública número 192 de la provincia de Zaragoza y la simultánea rectificación de su descripción en el Catálogo; y la declaración de utilidad pública de los montes denominados “Vedado Bajo” y “Escarnito, Zuzanero, El Bubón y Pintaso”, todos ellos propiedad del Ayuntamiento de Isuerre. La rectificación puntual de la descripción de un monte en el Catálogo de los de Utilidad Pública corresponde a este Departamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, mientras que la declaración de utilidad pública de un monte, que conlleva su subsiguiente inclusión en dicho Catálogo, corresponde al Gobierno de Aragón en virtud de la reforma del artículo 16.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, practicada por la Ley 21/2015, de 20 de julio. No obstante, esta última competencia ha sido expresamente delegada en el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 31 de enero de 2017, delegación que incluye la firma o suscripción del acto administrativo. Correspondiendo por tanto a este Departamento, bien de manera propia, bien delegada, la competencia para suscribir ambos actos administrativos, y guardando éstos entre sí una íntima conexión y, en gran medida, una identidad sustancial, es procedente acumularlos en un mismo expediente, en aplicación del artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (aplicable a este procedimiento, como antes se ha dicho).

Segundo.— En lo que respecta al actual monte de utilidad pública número 192 de los de la provincia de Zaragoza, hasta ahora denominado “Común Blanco y Solano Alto”, la Memoria antes citada concluye, tras repasar pormenorizadamente la documentación obrante en los archivos, que no resulta posible determinar exactamente y sin duda alguna cuál fue la zona que ingresó con esa denominación y número en el Catálogo fundacional de los montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza formado en 1897 y publicado en 1901. El único dato que parece indudable es que dicha zona se halla al Norte del barranco de Mon, pero incluso sobre los terrenos municipales sitos al Norte del mencionado barranco la intervención administrativa ha sido vacilante, contradictoria y ambigua. En particular, existen antecedentes que sugieren que, en fecha tan cercana a la catalogación del monte como el año 1900, el Ayuntamiento de Isuerre y la Sección de Montes del Ministerio de Hacienda entendían que la parte sita al Norte del barranco de Mon, y al Oeste de la senda de Isuerre a Undués-Pintano, no había sido declarada de utilidad pública. Por ello, la Memoria propone, en primer lugar, establecer con seguridad (a falta del deslinde) la ubicación y alcance de la protección legal que el Catálogo dispensa, declarando (o confirmando en cuanto pudiera ofrecer alguna duda) la utilidad pública de la zona propuesta en esa Memoria para conformar desde ahora el monte, que comprende todos los terrenos actualmente poseídos por el Ayuntamiento en la zona Norte del término municipal. Ante la dificultad antes expresada para concretar exactamente el



alcance de la primera catalogación del monte, se ha optado (para mayor garantía jurídica) por calificar este expediente como de ampliación, contemplando de este modo la posibilidad de que haya terrenos que se incluyan por primera vez en el Catálogo.

Propone también la tan citada Memoria, en segundo lugar, que se rectifiquen los linderos, las cabidas, y la denominación con que el monte de utilidad pública número 192 figura actualmente en el Catálogo. Esta rectificación contempla, evidentemente, los cambios derivados de la ampliación antes descrita, pero también la subsanación de la imprecisión con que se ha descrito hasta ahora, en tan importante registro público, la zona que parece más probable que se corresponda con la catalogada en 1897. Destaca, entre las rectificaciones propuestas, la de variar el actual nombre del predio en el Catálogo (“Común Blanco y Solano Alto”), por el de “Común o Blanco y Solano Alto”. Este cambio, aunque muy pequeño, corrige lo que parece un error de copia en el Catálogo formado en 1897, ya que el nombre que figura en toda la documentación antigua, y que parece más correcto, es el que incluye la conjunción “o”, que indica la identidad (tradicional en Aragón) entre los conceptos de “Monte blanco” y de “Monte común”: el monte es “Común, es decir, Blanco”.

Tercero.— Se ha acreditado también que todos los montes sobre los que versa el expediente (tanto los denominados “Vedado Bajo” y “Escarnito, Zuzanero, El Bubón y Pintaso” como el conjunto de los terrenos que se propone conformen a partir de ahora el monte “Común o Blanco y Solano Alto”), cumplen los requisitos objetivos para ser declarados de utilidad pública: cuentan con suficientes valores naturales y forestales, en dos de los casos son colindantes con otros montes declarados de utilidad pública, y reclaman, en suma, la protección legal y la adecuada gestión que quedan garantizadas por la declaración de utilidad pública y la subsiguiente inclusión en el Catálogo.

Resulta también justificada la rectificación puntual del Catálogo propuesta para el monte número 192, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 del vigente Reglamento de Montes, ya que la descripción que la Memoria propone se ha obtenido como resultado de un minucioso estudio del catastro y de la documentación histórica. Es muy aconsejable, en aplicación del principio de seguridad jurídica, que coincidan de la manera más perfecta posible, a falta de deslinde, la realidad fáctica y la descripción de la finca en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, y más cuando la descripción actual es tan poco precisa como la del monte número 192.

Cuarto.— Dicha Memoria no ha sido contradicha en modo alguno durante los trámites de exposición pública y audiencia de la entidad propietaria.

Quinto.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en los artículos 13 y 15 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y para las rectificaciones singulares del Catálogo en el artículo 38.2 del mismo Reglamento. Por todo cuanto antecede, procede aprobar el expediente tal como se ha propuesto.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y sus modificaciones; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, y del Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, y haciendo uso, en lo que se refiere a la declaración de utilidad pública de montes, de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su sesión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— En relación con el actual monte de utilidad pública número 192 de los de la provincia de Zaragoza:



1.º Que se corrija su denominación en el Catálogo, de modo que pase a ser la de “Común o Blanco y Solano Alto”.

2.º Que se declare (o confirme en cuanto pudiera ofrecer alguna duda) la utilidad pública de todos los terrenos propuestos en la Memoria técnica de 20 de septiembre de 2016, que obra en el expediente, para conformar el monte.

3.º Que, de acuerdo con lo anterior, la descripción del monte en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zaragoza pase a tener las siguientes características:

Denominación: Común o Blanco y Solano Alto.

Pertenencia: Ayuntamiento de Isuerre.

Término municipal: Isuerre.

Partido judicial: Ejea de los Caballeros.

Comarca: Cinco Villas.

Número de Catálogo: 192.

Vegetación predominante: *Quercus ilex* ssp. *rotundifolia*, *Quercus faginea*, *Quercus coccifera* y *Juniperus oxycedrus*.

Cargas y servidumbres:

- Consorcio Z-3117, para la repoblación forestal de 100 hectáreas del monte según bases, en el paraje de La Sarda, aprobado por Resolución de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, de 9 de octubre de 1957 y por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Isuerre de 4 de agosto de 1957.

- Es atravesado por la línea eléctrica aérea a 10 kV que une las localidades de Pintano y de Isuerre, declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la División de Industria y Energía de Zaragoza, de 5 de abril de 1995 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 12 de mayo de 1995).

- Ocupación autorizada por Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 7 de julio de 2010, que autorizó al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón la ocupación por un plazo de 30 años de 892 m<sup>2</sup> de superficie, para la instalación de un emplazamiento de telecomunicaciones.

- Las servidumbres derivadas de la Ley de Aguas, ya que varios barrancos nacen en el monte o lo limitan.

- Los enclavados legales que existan y el inherente derecho de acceso a ellos en los términos previstos en el Código Civil y en el Código de Derecho Foral de Aragón.

- Es atravesado por cuatro caminos públicos tradicionales: el camino de Isuerre a Pintano, el camino de Isuerre a Ruesta, el camino de Undués-Pintano o de Donosora y el camino de Queletas.

- Limita con una vía pecuaria pendiente de clasificación que discurre por el término municipal de Los Pintanos.

Datos Registrales:

Fue inscrito en el Registro de la Propiedad de Sos del Rey Católico el 11 de agosto de 1961, al tomo 800, libro 8, folio 244, finca 790, inscripción 1.ª, superficie de 260 ha.

Referencias catastrales (salvo error u omisión, a falta de deslinde total administrativo, y sin que esta enumeración suponga renuncia alguna a los derechos que a la entidad propietaria puedan corresponder sobre las parcelas no mencionadas):

Polígono 1, parcelas 164 y 173.

Polígono 2, parcelas 60, 70, 72, 80, 81, 82 y 84.

Polígono 3, parcelas 97 y 109.

Cabidas:

Cabida total: 220,0994 hectáreas.

Cabida de presumibles enclavados: 4,3173 hectáreas.

Cabida pública: 215,7821 hectáreas.

Límites:

Norte: Monte de utilidad pública número 233, “Opaco de la Magdalena”, propiedad del Ayuntamiento de Los Pintanos y sito en su término municipal. Monte de utilidad pública número 232, “Montes Blancos”, propiedad del Ayuntamiento de Los Pintanos y sito en su término municipal, mediante paso de ganado.

Este: Término municipal de Lobera de Onsella.

Sur: Propiedades particulares en el paraje de las Collatas. Camino viejo de Pintano y fincas particulares junto a él. Camino de Queletas y fincas particulares junto a él. Barranco de Mon y fincas particulares junto a él. Camino de Ruesta. Fincas particulares en los parajes del Solano de Donosora y del Corral de Carabal.

Oeste: Término municipal de Navardún, en su anejo de Gordún.



4.º Que en la descripción en el Catálogo (según su versión rectificada por Decreto 58/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón) de los montes de utilidad pública números 232, “Montes Blancos” y 233, “Opaco de La Magdalena”, ambos propiedad del Ayuntamiento de Los Pintanos y sitios en su término municipal, se practiquen las siguientes modificaciones, para guardar concordancia con lo anteriormente dispuesto:

- En el límite Sur del monte número 232, donde dice “Términos municipales de Isuerre y Lobera de Onsella” pasa a decir “Monte de utilidad pública número 192, “Común o Blanco y Solano Alto”, propiedad del Ayuntamiento de Isuerre y sitio en su término municipal, mediante paso de ganado. Término municipal de Lobera de Onsella”.

- En el límite Sur del monte número 233, donde dice “Término municipal de Isuerre” pasa a decir “Monte de utilidad pública número 192, “Común o Blanco y Solano Alto”, propiedad del Ayuntamiento de Isuerre y sitio en su término municipal”.

Segundo.— Declarar la utilidad pública del monte denominado “Vedado Bajo”, propiedad del Ayuntamiento de Isuerre y sitio en su término municipal, y ordenar que se incluya en el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza con las siguientes características:

Denominación: Vedado Bajo.

Pertenencia: Ayuntamiento de Isuerre.

Término municipal: Isuerre.

Partido judicial: Ejea de los Caballeros.

Comarca: Cinco Villas.

Número de Catálogo: 525.

Vegetación predominante: Quercus faginea y cultivos.

Cargas y servidumbres:

- Es atravesado por la línea eléctrica aérea a 10 kV CD Petilla de Aragón - CT Isuerre.

- Las servidumbres derivadas de la Ley de Aguas, ya que linda con varios barrancos y con el río Onsella.

- Es atravesado por el camino del barranco de San Juan.

Datos Registrales: No consta inscrito.

Referencias catastrales (salvo error u omisión, a falta de deslinde total administrativo, y sin que esta enumeración suponga renuncia alguna a los derechos que a la entidad propietaria puedan corresponder sobre las parcelas no mencionadas):

- Partida I:

Polígono 5, parcelas 28 y 34.

Polígono 6, parcelas 136, 165, 190, 206, 209 y 243.

- Partida II:

Polígono 6, parcela 211.

Cabidas:

- Partida I:

Cabida total: 30,1841 hectáreas.

Cabida de presumibles enclavados: No hay enclavados.

Cabida pública: 30,1841 hectáreas.

- Partida II:

Cabida total: 6,5410 hectáreas.

Cabida de presumibles enclavados: No hay enclavados.

Cabida pública: 6,5410 hectáreas.

- Conjunto del monte:

Cabida total: 36,7251 hectáreas.

Cabida de presumibles enclavados: No hay enclavados.

Cabida pública: 36,7251 hectáreas.

Límites:

- Partida I:

Norte: Camino del barranco de San Juan y finca particular junto a él. Río Onsella y fincas particulares junto a él.

Este: Fincas particulares junto al barranco de Huertalo. Camino de Petilla de Aragón. Barranco de Huertalo y fincas particulares junto a él.

Sur: Fincas particulares junto al camino de Petilla de Aragón. Fincas particulares junto al camino del barranco de San Juan. Fincas particulares, en parte mediante sendas y mediante camino del barranco de San Juan. Fincas particulares junto al camino de Petilla de Aragón y junto al barranco del Tejedor.

Oeste: Barranco del Tejedor. Barranco de San Juan.



- Partida II:

Norte: Fincas particulares junto al camino del barranco de San Juan.

Este: Camino de Petilla de Aragón.

Sur: Fincas particulares.

Oeste: Camino del barranco de San Juan.

Tercero.— En relación con el monte “Escarnito, Zuzanero, El Bubón y Pintaso”:

1.º Declarar la utilidad pública del monte denominado “Escarnito, Zuzanero, El Bubón y Pintaso”, y ordenar que se incluya en el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza con las siguientes características:

Denominación: Escarnito, Zuzanero, El Bubón y Pintaso.

Pertenencia: Ayuntamiento de Isuerre.

Término municipal: Isuerre.

Partido judicial: Ejea de los Caballeros.

Comarca: Cinco Villas.

Número de Catálogo: 526.

Vegetación predominante: *Pinus nigra* ssp. *nigra*, *Pinus sylvestris*, *Quercus faginea*, *Quercus ilex* ssp. *rotundifolia* y *Buxus sempervirens*.

Cargas y servidumbres:

- Consorcio Z-3117, para la repoblación forestal de 100 hectáreas del monte según bases y de 97,15 según plano, en los parajes de Escarnito y Zuzanero, aprobado por Resolución de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, de 5 de marzo de 1959 y por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Isuerre de 5 de febrero de 1959.

- Es atravesado por la línea eléctrica aérea a 10 kV CD Petilla de Aragón - CT Isuerre.

- Las servidumbres derivadas de la Ley de Aguas, ya que varios barrancos nacen en el monte o lo limitan.

- Los enclavados legales que existan y el inherente derecho de acceso a ellos en los términos previstos en el Código Civil y en el Código de Derecho Foral de Aragón.

- Es atravesado por tres caminos públicos tradicionales: el camino de Isuerre a Petilla de Aragón, el camino de Isuerre a Uncastillo, y el camino de Petilla de Aragón a Lobera.

Datos Registrales: No consta inscrito.

Referencias catastrales (salvo error u omisión, a falta de deslinde total administrativo, y sin que esta enumeración suponga renuncia alguna a los derechos que a la entidad propietaria puedan corresponder sobre las parcelas no mencionadas):

Polígono 4, parcelas 86, 128, 134, 139 y 140.

Polígono 5, parcelas 100, 102, 112 (subparcela c), 113, 114, 115 (subparcelas a y c), 118, 119 (subparcelas a, c y d), 120, 124, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135.

Polígono 6, parcelas 222 y 282.

Cabidas:

Cabida total: 339,1663 hectáreas.

Cabida de presumibles enclavados: 47,4393 hectáreas.

Cabida pública: 291,7270 hectáreas.

Límites:

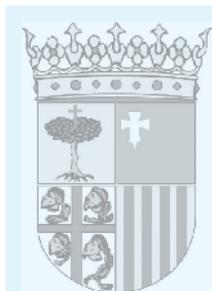
Norte: Fincas particulares. Barranco de San Juan. Fincas particulares junto al camino de Petilla de Aragón. Barranco del Tejedor. Fincas particulares. Barranco de Huertalo y fincas particulares junto a él. Fincas particulares junto al camino de Uncastillo. Barranco de Fornellos o de Regovarella y fincas particulares junto a él.

Este: Término municipal de Lobera de Onsella y fincas particulares junto a él.

Sur: Monte de utilidad pública número 193, “Pinar, Selva y Puyarenas”, propiedad del Ayuntamiento de Isuerre y sito en su término municipal, y fincas particulares junto a él. Monte propiedad del Ayuntamiento de Petilla de Aragón (Navarra) y sito en su término municipal.

Oeste: Monte propiedad del Ayuntamiento de Petilla de Aragón (Navarra) y sito en su término municipal.

2.º Que en la descripción en el Catálogo (según su versión rectificada por Decreto 58/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón) del colindante monte de utilidad pública número 193, “Pinar, Selva y Puyarenas”, propiedad del Ayuntamiento de Isuerre y sito en su término municipal, se practique la siguiente modificación, para guardar concordancia con lo anteriormente dispuesto: en el límite Norte del monte, donde dice “Monte común de Isuerre” pasa a decir “Monte de utilidad pública número 526, “Escarnito, Zuzanero, El Bubón y Pintaso”, propiedad del Ayuntamiento de Isuerre y sito en su término municipal”.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano (si se refiere al ejercicio de las competencias propias del Departamento) o ante el Gobierno de Aragón (si se refiere al ejercicio de las competencias delegadas por éste), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de abril de 2017.

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**